SANTA FE

LEY 11920
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia y organismos nacionales, de fechas 06/12/99 y 24/05/2000, con el objeto de brindar prestaciones de atención médica y provisión de medicamentos a los beneficiarios de pensiones no contributivas residentes en la Provincia.
Sanción: 23/08/2001; Promulgación: 10/09/2001; Boletín Oficial 20/09/2001

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícanse los convenios que a continuación se describen, celebrados entre el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia y los organismos nacionales que se mencionan, con el objeto de brindar prestaciones de atención médica y provisión de medicamentos a los beneficiarios de pensiones no contributivas residentes en el ámbito de la Provincia, ratificados ad-referéndum de esta Legislatura por Decreto Nº 2796/2000, a saber:
a) Convenio de prórroga por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2000, del acuerdo precedente que venciera el 31 de Diciembre de 1999, celebrado con la ex-Secretaría de Desarrollo Social de la Nación en fecha 06/12/99, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 04/09/2000, bajo el Nº 1265, Folio 134, Tomo III, cuya copia se agrega e integra la presente.
b) Acta acuerdo de rescisión al 31 de Marzo de 2000 del Convenio prorrogado según lo expresado en inciso anterior, suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación en fecha 24/05/2000 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 04/09/2000 bajo el Nº 1263, Folio Nº 133, Tomo III, cuya copia se agrega e integra la presente.
c) Nuevo Convenio con vigencia desde el 1º de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2000, formalizado con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación en fecha 24/05/2000 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 06/09/2000 bajo el Nº 1267, Folio 135, Tomo III, cuya copia en veintinueve (29) folios se agrega e integra la presente.
Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.
Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados; Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores; Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados; Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO 2535
SANTA FE, 10 set 2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.920 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann; Dr.Carlos Daniel Parola

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar

Copyright © BIREME

Contáctenos